



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 140 /11**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones CFE N° 23/07, 30/07, 72/08, 101/10 y 132/11,

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Sistema Formador, como parte constitutiva del nivel superior, se configura mediante una construcción federal de la política pública, orientada a asegurar las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial.

Que esta dinámica federal considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: Nacional, Jurisdiccional e Institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente, cuyo punto inicial es la “...construcción de consensos sobre las prioridades estratégicas de la formación docente nacional...” (Plan Nacional de Formación Docente – Resolución CFE 23/07), y se desarrolla en políticas y acciones en los tres niveles, produciendo sinergia para el cumplimiento de las funciones del sistema en condiciones de legalidad y pertinencia.

Que según dispone el artículo 74 de la LEN N° 26.206 corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema.

Que la Ley N° 26.206 asigna al Estado una responsabilidad específica de planeamiento del sistema formador, de manera que el desarrollo intencional y la cobertura estratégica de las diversas funciones del sistema aseguren el cumplimiento de su finalidad.

Que en tal sentido, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 37, el planeamiento es una responsabilidad que corresponde a los niveles nacional y jurisdiccional.



*Consejo Federal de Educación*

Que, asimismo, el planeamiento se inscribe en un proceso de fortalecimiento de la formación docente nacional, explicitado en el Plan Nacional de Formación Docente para el período 2007-2010 (Resolución CFE N° 23/07) y en los “Objetivos y Acciones 2010-2011 de Formación Docente” (Resolución CFE N° 101/10).

Que conforme se acordó por artículo 3° de la Resolución CFE N° 72/08, corresponde a las Direcciones de Nivel de cada jurisdicción, o su equivalente, la responsabilidad primaria de gestionar el sistema formador docente respectivo; debiendo a tal efecto contar con una estructura orgánica, equipos técnicos, recursos acordes a los planes de trabajo establecidos, e instancias sistemáticas para la articulación de políticas y la concertación de acciones y proyectos, en lo atinente a su competencia, con el conjunto de las áreas de gobierno, instituciones de formación docente bajo su órbita, universidades y organizaciones gremiales.

Que el artículo 72 de la LEN establece como funciones básicas del sistema formador a la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa, desagregadas luego en la Resolución CFE N° 30/07, y orientadas todas a fortalecer el propósito específico de la formación docente.

Que el artículo 36 de la Ley de Educación Nacional, determina que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establecer las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, y conforme al artículo 123 de dicha Ley, corresponde al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN fijar las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas.

Que la Ley N° 26.206 considera entre los objetivos de la política nacional de formación docente definidos en su artículo 73, a la jerarquización y revalorización de la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación,



*Consejo Federal de Educación*

junto con el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional asigna al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las responsabilidades de “promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua”, “coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.” e “impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo”, entre otras.

Que las jurisdicciones y el Estado Nacional llevan a cabo políticas proactivas para incrementar la calidad del Sistema Formador, en cumplimiento de los Acuerdos Federales previos.

Que, no obstante, los distintos niveles de gobierno del sistema advierten que la profundización de estas políticas requiere ampliar las definiciones federales acerca del planeamiento y la organización del sistema y sus instituciones.

Que consecuente con ello, las autoridades jurisdiccionales deberán además producir las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el Anexo.

Que cabe además encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las acciones de seguimiento, asistencia técnica y coordinación de la asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION para el cumplimiento de la presente.

Que se han desarrollado favorablemente los procesos de consulta y concertación dispuestos en los artículos 77 y 139 de la LEN, y el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal, aprobado por Resolución CFE N°1/07, a resultas de lo cual se han incorporado los aportes efectuados al borrador para la discusión propuesto mediante Resolución N° 132/11 de este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.



*Consejo Federal de Educación*

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal.

Por ello,

La XXXVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-. Aprobar el documento “LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA FORMADOR”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º-. Establecer que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el Anexo.

ARTÍCULO 3º-. Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE el seguimiento del cumplimiento de la presente, debiendo brindar la asistencia técnica necesaria y coordinar la asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 4º-. Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.